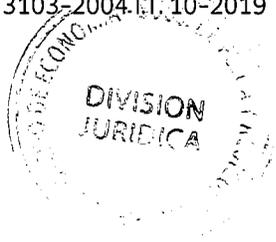


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ Termino C.I. 3103-2004.I.T. 10-2019



DA TÉRMINO A SOLICITUDES DE
CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE
INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES
QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 21 JUN. 2019

R. EX. Nº 2302

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 10, de fecha 07 de enero de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 07 de 2007 y Nº 3978 de 2010, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el fallecimiento de los titulares a las solicitudes de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 2 de la Ley Nº 19.880:

- 1) Solicitud N° 204101009, presentada por Irene del Carmen Álvarez Winder, R.U.T. N° 4.761.497-K, con domicilio en Urmeneta N° 305, oficina 1106, Puerto Montt, de conformidad con el Certificado de Defunción Folio N° 500115014331, de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2) Solicitud N° 208105009, presentada por Aurelio Aguayo Arce, R.U.T. N° 3.278.224-8, con domicilio en Los Avellanos, Población Cabo Vergara N° 1021, Ancud, de conformidad con el Certificado de Defunción Folio N° 500169578504, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 3) Solicitud N° 97103150, presentada por Gabriel Pérez Saldivia, R.U.T. N° 3.868.096-K, con domicilio postal en Correo Dalcahue, Dalcahue, de conformidad con el Certificado de Defunción Folio N° 500044289612, de fecha 07 de mayo de 2014, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

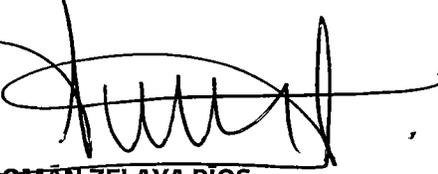
2.- Déjese sin efecto las Resoluciones N° 07 de 2007 y N° 3978 de 2010, ambas de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente Resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.-Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)